



# Resolución Directoral

Lima, 05 MAYO 2023

## VISTO:

El Expediente N° 202319922, que contiene: el Oficio N° 036-2023-PS.SANTAROSA/DIRIS LC-J, de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° 094-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 26 de abril de 2023; la Nota Informativa N° 1547-2023-DMGS-N° 434-OSS-DIRIS-LC, de fecha 28 de abril de 2023; el Informe Legal N° 271-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 03 de mayo de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, especificando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones, para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo referido a su Dirección Técnica indica que los Establecimientos de Salud funcionan bajo la responsabilidad de un Director Médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros responsables de la salud; señalando que dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento del establecimiento, lo cual se complementa con lo expuesto en el literal a) del artículo 37 del mismo cuerpo normativo donde se especifica que el Director Médico es el funcionario responsable de: *“planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”*;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, la cual dispone en su numeral 5.2 que: *“Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de*



acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa”;

Que, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *“Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes”;*

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *“Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción”;*

Que, el literal x) del acápite 4.1.1.6 del numeral 5.1 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función: *“compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud”;*

Que, el literal j) del acápite 5.1.6.2 del numeral 5.1 del Título Quinto de la normativa consignada en el párrafo anterior señalan que es función de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud *“compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción (...)”;*

Que, mediante Oficio N° 036-2023-PS.SANTAROSA/DIRIS LC-J, de fecha 03 de abril de 2023, la Médico Jefe del Puesto de Salud Santa Rosa, remitió a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud actualizada de dicho establecimiento de salud en 43 (cuarenta y tres) folios conteniendo los alcances de los servicios médicos que se vienen brindando en dicho establecimiento de salud en cumplimiento de las funciones que le fueron delegadas por el artículo 37 de **EL REGLAMENTO** aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA; con el propósito de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutivo por parte del Director General de la DIRIS Lima Centro;





197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Cartera de Servicios de Salud actualizada del Puesto de Salud Santa Rosa, categoría I-2 conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Disponer** que la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Santa Rosa aprobada por el presente acto resolutivo tenga vigencia de un (01) año. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- Disponer**, que el Puesto de Salud Santa Rosa, categoría I-2 publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 4.- Notificar** la presente resolución al Puesto de Salud Santa Rosa, categoría I-2 y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- Comunicar** a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



- MGZ/APC/smb  
✓ DGOS  
✓ DMGS  
✓ OAJ  
✓ PSSantaRosa  
✓ OGTI  
✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
CMP. 31180

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
Es Copia Fiel del Original  
1 MAYO 2023  
Miguel Angel Deza Callata  
FEDATARIO  
Reg. N° 591



## Resolución Directoral

Lima, 05 MAYO 2023



Que, mediante el Informe N° 094-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 26 de abril de 2023, emitido y visado por la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, se emite opinión favorable para expedir el acto resolutorio de aprobación de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Santa Rosa de categoría I-2, motivo por el cual, dicho documento fue trasladado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Dirección General mediante Nota Informativa N° 1547-2023-DMGS-N° 434-OSS-DIRIS-LC, de fecha 28 de abril de 2023, con el propósito de que se emita el Informe Legal correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N° 271-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución informó que de la revisión efectuada al expediente administrativo presentado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se identificó que en relación a los aspectos formales que debe contener el proyecto de Cartera de Servicios del Puesto de Salud Santa Rosa, el Puesto de Salud ha cautelado que su propuesta de Cartera de Servicios cumpla con las pautas establecidas en la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que Establece la Cartera de Servicios de Salud", toda vez que dicho proyecto de cartera de servicios contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta la cual comprende 17 (diecisiete) servicios de salud en la categoría por Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS – y 20 (veinte) servicios de salud en la categoría por Actividades; de conformidad con lo consignado en los Anexos 1 y 2 de la precitada Directiva.



Que, en virtud de todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a esta Dirección General aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Zárate de categoría I-2, la misma que cuenta con 37 procedimientos médicos distribuidos en (i) **Anexo 1**: 17 (diecisiete) servicios de salud en la categoría denominada *Por Unidad Productora de Servicios de Salud*; y, (ii) **Anexo 2**: 20 (veinte) servicios de salud en la categoría denominada *Actividades*; al cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que Establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA y por contar adicionalmente con las opiniones favorables de la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria el cual es el órgano de la Entidad encargado de compatibilizar, estabilizar y fortalecer la cartera de servicios de los hospitales bajo jurisdicción de la DIRIS Lima Centro y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución de la Institución;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°



**ANEXO N° 1**

**Cartera de Servicios de Salud, Por Unidad Productora de Servicios de Salud del Puesto de Salud Santa Rosa, Categoría I-2.**

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico(a) general.
2	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por enfermera (o).
3	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por obstetra.
4	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por nutricionista.
5	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por cirujano(a) dentista.
6	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por profesional de la salud para población específica.
7	Consulta Externa	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental.
8	Consulta Externa	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triaje presencial Diferenciado COVID-19.
9	Consulta Externa	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general.
10	Consulta Externa	Teleconsulta por médico(a) general.
11	Consulta Externa	Teleconsulta por cirujano(a) dentista.
12	Consulta Externa	Teleconsulta por obstetra.
13	Consulta Externa	Teleorientación por médico(a) cirujano.





14	Consulta Externa	Telemonitoreo por médico(a) cirujano.
15	Consulta Externa	Telemonitoreo por obstetra.
16	Consulta Externa	Telemonitoreo por enfermera.
17	Consulta Externa	Telemonitoreo por nutricionista.



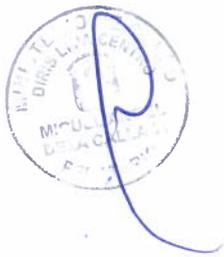


**ANEXO N° 2**

**Cartera de Servicios de Salud por Actividades del Puesto de Salud Santa Rosa Categoría I-2**

N°	ACTIVIDAD	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general.
2	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera(o).
3	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra.
4	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano(a) dentista.
5	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista.
6	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial.
7	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud.
8	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
9	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería.
10	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) general.
11	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud.
12	Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas.
13	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
14	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización.





15	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica.
16	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua.
17	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos.
18	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios.
19	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
20	Referencia y contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
C.M.P. 31180

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
**Es Copia Fiel del Original**  
11 MAYO 2023  
Miguel Angel Deza Callata  
FEDATARIO  
Reg. N° 591